**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Santa Marta 27 de mayo de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA. Escribiente.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR MARTHA BEATRIZ MARTINEZ DE ORTIZ CONTRA PORVENIR S.A Y OTROS.RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2015-00526-00

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **PORVENIR S.A** demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 10 de octubre de 2019, donde se reconoció la indexación de las sumas pagadas por retroactivo pensional a la señora **MARTHA BEATRIZ MARTINEZ DE ORTIZ**. Lo anterior, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCEDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de PORVENIR S.A. Se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

**JUEZA** 

